

2026-IE-16254

000000

Bogotá D.C., 16 de abril de 2026

MEMORANDO

De: **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**
Secretario Distrital de Salud.

Para: **LIGIA YANIRA SALAMANCA ALDANA**
Profesional Universitario Código 219 Grado 14

Asunto: **Solicitud cambio de supervisión temporal contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**

En atención a la solicitud de fecha 14 de abril de 2026, con número de radicado 2026-IE-15652 donde manifiestan que teniendo que a la profesional universitaria código 219 grado 14 de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento, funcionaria Adriana Marcela Millán Bautista, se le confiere licencia no remunerada, a través de Resolución No. 145 de 13 de abril de 2026, la cual se adjunta., se solicita que se designe a la la profesional universitaria Ligia Yanira Salamanca Aldana código 219 grado 14 de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento a partir de a partir del 21 de abril de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, como supervisora de la ejecución de los contratos que a continuación se relacionan:

Entidad contratante: Fondo Financiero Distrital de Salud

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA
8402029-2025	DIANA MARIA CORDOBA POSADA
8313120-2025	SANDRA MILENA RIVERA CASTILLO
8421774-2025	JULIANITA MERCHAN CARDENAS



SECRETARÍA DE
SALUD

8601905-2025	PAULA ANDREA BRÍÑEZ CARDENAS
8361201-2025	EILYN KAREN BARBOSA CRUZ
8298918-2025	LEYDY PAOLA VARGAS GONZÁLEZ
8217153-2026	MARCELA PEÑA ROJAS
8177278-2025	PAOLA ANDREA SUAREZ MARCIALES
9059675-2026	ANDREA CATALINA CASTELLANOS RAMIREZ

Para tal fin y en cumplimiento de las funciones de supervisión, deberá actuar conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en el lineamiento para la supervisión e interventoría de contratos o convenios de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud vigente y especialmente lo estipulado en la cláusula que para el efecto se indique en los estudios previos y el clausulado adicional.

Ahora bien, de acuerdo con el soporte allegado con la solicitud de cambio de supervisión, se evidencia que previamente se le informo del (los) contrato(s) que sería (n) objeto de supervisión.

Así mismo, el supervisor saliente tendrá la obligación de indicar el estado de avance de ejecución contractual frente al cumplimiento de obligaciones, entrega de productos, estado financiero del contrato o convenio y demás aspectos que considere relevantes a fin de que el nuevo supervisor designado pueda continuar realizando el seguimiento administrativo, técnico y financiero al contrato o convenio adecuadamente.



Para el ejercicio de las funciones que corresponden a la supervisión, se informa que los contratos en mención se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,



GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud.

Anexo: 1 carpeta zip

Elaboró: John Jairo Forero Cardenas - Abogado Contratación

Revisó: Katty Jhoana Rodriguez Lozano - Subdirectora de Contratación

Aprobó: Edgar Andres Bustos Martinez - Contratista Despacho

2026-IE-15652

023200

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

MEMORANDO

De: **ANDRES PRIETO MENDEZ**
Subdirector de Garantía del Aseguramiento

Para: **KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO**
Subdirectora De Contratación

Asunto: Solicitud cambio de supervisión temporal contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Cordial saludo, de manera atenta se solicita la designación temporal de la supervisión, de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para que, a partir del 21 de abril de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026 sea ejercido dicho rol por la profesional universitaria Ligia Yanira Salamanca Aldana código 219 grado 14 de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento:

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA
8402029-2025	DIANA MARIA CORDOBA POSADA
8313120-2025	SANDRA MILENA RIVERA CASTILLO
8421774-2025	JULIANITA MERCHAN CARDENAS
8601905-2025	PAULA ANDREA BRÍÑEZ CARDENAS
8361201-2025	EILYN KAREN BARBOSA CRUZ
8298918-2025	LEYDY PAOLA VARGAS GONZÁLEZ
8217153-2026	MARCELA PEÑA ROJAS
8177278-2025	PAOLA ANDREA SUAREZ MARCIALES
9059675-2026	ANDREA CATALINA CASTELLANOS RAMIREZ

SECRETARÍA DE
SALUD

Lo anterior, obedece a que la profesional universitaria código 219 grado 14 de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento, funcionaria Adriana Marcela Millán Bautista, se le confiere licencia no remunerada, a través de Resolución No. 145 de 13 de abril de 2026, la cual se adjunta. Así mismo, se precisa que, la mencionada funcionaria reanudará el ejercicio de la supervisión de los contratos descritos anteriormente, a partir del 15 de mayo de 2026.

Los contratos de prestación de servicios, que tiene a cargo la profesional, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por los contratistas, avalados por la suscrita supervisora y que reposan en la plataforma SECOP II.

Se anexa a la presente la siguiente documentación de soporte:

1. Correo Electrónico de aceptación de la supervisión
2. Resolución Número 145 de fecha 13/04/2026.
3. Formato solicitud de permiso.

Cordialmente,

ANDRES PRIETO MENDEZ

Subdirector de Garantía del Aseguramiento

Anexo: 3

Folio: 1

Copia: Nasly Vannesa Palacios Muñoz/contratista/Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la salud.

Elaboró: Ruth Cardenas Ordoñez/Contratista/Subdirección de Administración del Aseguramiento





SECRETARÍA DE
SALUD

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 de fecha 13-ABR-2026

“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud”

EL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 2149 del 03 de diciembre de 2021, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando interno radicado con el número 2026-IE-14292 y formato debidamente diligenciado de fecha 31 de marzo de 2026, la servidora pública ADRIANA MARCELA MILLAN BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1016029495 quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud, solicita licencia no remunerada de carácter ordinario, a fin de atender asuntos personales durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de abril al quince (15) de mayo de 2026, correspondiente a dieciséis (16) días hábiles.

Que mediante memorando radicado con el número 2026-IE-15058, la misma funcionaria da alcance a su solicitud inicial, indicando que el periodo solicitado será el comprendido entre el veintiuno (21) de abril al quince (15) de mayo de 2026, correspondiente a dieciocho (18) días hábiles.

Que la necesidad de conceder dicha licencia no remunerada de carácter ordinario o de su prórroga, deberá elevarse por escrito al nominador, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera (Art. 2.2.5.5.5. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017).

Que es necesario aclarar que un empleado se encuentra en licencia ordinaria cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo y sin remuneración. Hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos, los cuales podrán prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más, siempre que exista causa justificada a juicio del nominador.

Que de acuerdo con lo anterior, el interesado suscribe su petición como servidor público, acompañada del visto bueno de su jefe inmediato, de la Secretaría Distrital de Salud, lo cual se entiende como autorización de la misma por parte del funcionario competente.

Que durante la licencia no remunerada, la servidora pública no pierde dicha calidad.

Que la normatividad vigente señala que, durante las licencias no remuneradas de carácter ordinario, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado. A los empleados en licencia les está prohibida cualquier actividad que implique intervención en política (Parágrafo del Art. 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017). La

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 de fecha 13-ABR-2026

“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud”

licencia no puede ser revocada por el nominador que la concede, pero puede en todo caso renunciarse por el beneficiario.

Que el Decreto 648 de 2017, establece en su Artículo 2.2.5.5.3 que las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: 1. **No remuneradas:** 1.1. Ordinaria. 1.2. No remunerada para adelantar estudios 2. Remuneradas: 2.1 Para actividades deportivas. 2.2 Enfermedad. 2.3 Maternidad. 2.4 Paternidad. 2.5 Luto.

Que en el presente caso, y de acuerdo a las posibilidades que ofrece la norma, la licencia solicitada debe ser considerada como licencia no remunerada de carácter ordinario (numeral 1.1, del numeral 1 del Artículo 2.2.5.5.3 del Decreto Nacional 648 de 2017) la cual se define legalmente de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder licencia no remunerada de carácter ordinario a la servidora pública ADRIANA MARCELA MILLAN BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1016029495 quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud, durante el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de abril al quince (15) de mayo de 2026, correspondiente a dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Durante la licencia, la servidora pública beneficiaria, no podrá desempeñar otros empleos dentro de la administración pública, ni contratar con entidades

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 de fecha 13-ABR-2026

“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una servidora pública de la Secretaría Distrital de Salud”

oficiales la prestación de servicios profesionales, ni intervenir en actividades partidistas. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considera como falta disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a la beneficiaria de la presente licencia, con copia a la hoja de vida, y al Grupo Funcional de Nómina de la Dirección de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Al vencimiento de la licencia, el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no reasume sus funciones, incurrirá en abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

13-ABR-2026

 Firmado digitalmente
por Jose Elias
Guevara Fragozo

JOSE ELIAS GUEVARA FRAGOZO
Director Operativo
Dirección de Gestión del Talento Humano

C.C. 051000 - Hoja de vida

Elaboró: Carlos Ariel Lizarazo R 
Revisó: Fredy Barrera Diaz

 Fredy
Barrera
Diaz

RE: Supervisión Temporal por Solicitud de permiso y licencia no remunerada

Desde Ligia Yanira, Salamanca Aldana <LYSalamanca@saludcapital.gov.co>

Fecha Mar 14/04/2026 9:26 AM

Para Adriana Marcela, Millan Bautista <ammillan@saludcapital.gov.co>; Andres, Prieto Mendez <A2Prieto@saludcapital.gov.co>

CC Nasly Vanessa, Palacios Muñoz <NVPalacios@saludcapital.gov.co>; Ivannia Patricia, Manzi Cortes <IPManzi@saludcapital.gov.co>; Ruth, Cardenas Ordoñez <RCardenas@saludcapital.gov.co>

Cordial Saludo

Atentamente informo que acepto la solicitud de supervisión temporal para las personas relacionadas en el correo que antecede.

Quedo atenta



**SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD**

Ligia Yanira Salamanca Aldana
Subdirección de Garantía del Aseguramiento
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9493

Respetado usuario -por este correo no se reciben requerimientos y o peticiones, estos deben ser interpuestos por los canales institucionales de las entidades. SDS- contactenos@saludcapital.gov.co o <https://sdqs.bogota.gov.co/>

De: Adriana Marcela, Millan Bautista <ammillan@saludcapital.gov.co>

Enviado: martes, 14 de abril de 2026 8:13 a. m.

Para: Ligia Yanira, Salamanca Aldana <LYSalamanca@saludcapital.gov.co>; Andres, Prieto Mendez <A2Prieto@saludcapital.gov.co>

Cc: Nasly Vanessa, Palacios Muñoz <NVPalacios@saludcapital.gov.co>; Ivannia Patricia, Manzi Cortes <IPManzi@saludcapital.gov.co>; Ruth, Cardenas Ordoñez <RCardenas@saludcapital.gov.co>

Asunto: Supervisión Temporal por Solicitud de permiso y licencia no remunerada

Buenos días,

De manera atenta, adjunto los actos administrativos para asignar la supervisión temporal a la profesional LIGIA YANIRA SALAMANCA ALDANA durante los periodos que corresponden:

Solicitud de permiso: 20/04/2026

Licencia no remunerada: 21/04/2026 al 15/05/2026

Las personas que tengo bajo mi supervisión como profesional universitaria 219-14 son:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CONTRATO
1	PAOLA ANDREA SUAREZ MARCIALES	8177278 -2025
2	SANDRA MILENA RIVERA CASTILLO	8313120 - 2025
3	JULIANITA MERCHAN CARDENAS	8421774 -2025
4	LEYDY PAOLA VARGAS GONZALEZ	8298918 - 2025
5	EILYN KAREN BARBOSA CRUZ	8361201 -2025
6	DIANA MARIA CORDOBA POSADA	8402029 -2025
7	PAULA ANDREA BRIÑEZ CARDENAS	8601905 -2025
8	ANDREA CATALINA CASTELLANOS RAMIREZ	9059675 -2026

Estoy atenta si dentro de este quedaría el contrato que supervisaba la doctora Claudia Mora, dado que a la fecha no me han notificado dicha supervisión.

Cordialmente,



**SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD**

ADRIANA MILLAN BAUTISTA
Subdirección Garantía del Aseguramiento
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 3649090